

REFORMA TRIBUTARIA

GANANCIAS DE CAPITAL

Los cambios propuestos son los siguientes:

Enajenación de Acciones y derechos sociales.

Se mantienen las normas de costo y determinación de mayor valor, que hoy se encuentran vigentes en nuestra Ley de impuesto a la renta.

El mayor valor determinado puede tributar, a opción del contribuyente:

- 20% como impuesto único (base percibida).
- Impuesto Global Complementario (base percibida)
- Reliquidación Impuesto Global Complementario máximo 10 años (base devengada).

Enajenación de Bienes Raíces

- Se mantienen normas de costo y determinación de mayor valor que hoy se encuentran vigentes.
- Se mantiene el límite de 8000 UF como ingreso no renta.
- Se elimina el periodo de 1 año entre la compra y venta de bienes raíces o 4 años entre compra – subdivisión y venta de terrenos o pisos de edificios, para hacer uso de la cuota de ingreso no renta.

El mayor valor determinado puede tributar, a opción del contribuyente:

- 10% como impuesto único (base percibida).
- Impuesto Global Complementario (base percibida)
- Reliquidación Impuesto Global Complementario máximo 10 años (base devengada).

Enajenación de derechos de aguas y de pertenencias mineras

- Tributación con Impuesto Global Complementario o adicional sobre renta percibida.
- No se existe opción de reliquidar.
- Se mantiene el ingreso no renta de 10 UTA.

Enajenación de Bonos y demás títulos de deuda.

- Al valor de adquisición deberá descontarse las amortizaciones percibidas reajustadas.
- Tributación con Impuesto Global Complementario o adicional sobre renta percibida.
- No se existe opción de reliquidar.
- Se mantiene el ingreso no renta de 10 UTA.